



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	050013103 020 2021 00143 00
Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía hipotecaria
Demandante	Hugo Santiago Velez Rodriguez
Demandado	Aura Rosa López Chica
Providencia	Interlocutorio.
Asunto	Termina proceso art 317 C.G.P.

Mediante proveído del 1º de diciembre de 2021, se requirió a la parte actora para que realizara la notificación de la parte demandada, para lo cual se otorgó el término de treinta (30) días, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, sin que, a la fecha, se haya efectuado actuación alguna.

El numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P. expone: *“El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.”*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

Primero: Declarar la terminación del presente proceso incoado por Hugo Santiago Velez Rodriguez, en contra de Aura Rosa López Chica, por desistimiento tácito -artículo 317 C. G. del P.-.

Segundo: Sin condena en costas por haberlo acordado las partes.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e307bc06387063b9b30d6adfb1d18c89f92274e0f9d4041a28aeebde4d81da9**

Documento generado en 01/03/2022 11:37:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**